



RESOLUCION N°

280



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 21 FEB 2003

VISTO el expediente N°0595/95 -2 cuerpos- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA DE DISCIPLINAS TECNOLOGICAS, según lo aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior Nro.0012/95, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Reglamentario N°499/95, es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado, la previa acreditación por parte de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA.

Que el proyecto de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACION EN DOCENCIA UNIVERSITARIA DE DISCIPLINAS TECNOLOGICAS presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, cuenta con la acreditación de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución N°632/99, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento definitivo al título de ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA DE DISCIPLINAS TECNOLOGICAS.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente acerca del proyecto referido.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art.41 de la Ley N°24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ordenado por Decreto N°438/92), modificada por las Leyes N°24.190 y N°25.233, y por los Decretos N°1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N°1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N°1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N°355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N°29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

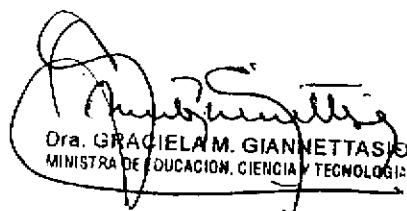
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA DE DISCIPLINAS TECNOLOGICAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA mediante la Resolución -CONEAU N°632/99-.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 280



Dra. GRACIELA M. GIANNETTAS
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N°

280



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

**GRADO ACADEMICO: ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA DE
DISCIPLINAS TECNOLOGICAS**

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título Universitario de grado otorgado por universidades argentinas o extranjeras.
- Poseer título docente de grado.
- Ser graduado de Carreras Tecnológicas con capacitación disciplinaria en las Ciencias Puras y Aplicadas, sin formación pedagógica a nivel superior.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	MODULOS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
01	Misión de la Universidad y Profesionalización del Docente Universitario	30	60
02	Contribución de la Pedagogía al Ambito de la Docencia Universitaria	30	60
03	Problemática Curricular de la Educación Superior y Cuaternaria	30	60
04	Relación Pedagógica en el Contexto de la Universidad	30	60
05	La Problemática del Aprendizaje y la Práctica Pedagógica	30	60
06	La Dimensión Metodológica. Resignificación y Alcances en el Nivel Superior de Enseñanzas de Disciplinas Tecnológicas	30	60
07	Análisis Pedagógico de la Evaluación Educativa y Potencialidades Formadoras	30	60
08	La Evaluación. Replanteo y Propuesta para la Praxis Pedagógica Universitaria de las Disciplinas Tecnológicas	30	60
09	Trabajo Final	-	-



RESOLUCION N° 280



Ministerio de Educación, Cultura
y Tecnología

CARGA HORARIA:

Total de horas presenciales obligatorias

(incluyendo las actividades curriculares optativas): **480**

Subtotal de horas teóricas: **200**

Subtotal de horas de actividad práctica: **280**

Horas de actividad de investigación **10**

Horas de otras actividades **5**